

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA ART 129 C.G.P
INCIDENTE DE NULIDAD

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 10:11 a.m., del 11 de abril de 2023.

Proceso: EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL (INCIDENTE DE NULIDAD)

Radicado: 2021-00086-00.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandados: EFRAIN URIBE MOYA Y ALICIA PEÑA
DE URIBE.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la Dra. MARGARITA LEON apoderada de los incidentante, Dra. YADIRA BARRERA apoderada Banco Agrario, El Dr. JULIAN CAMILIO GUATIBONZA, representante legal banco Agrario y la testigo NIDIA PATRICIA LOPEZ GARAVITO representante legal de la empresa POSTACOL.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 5:07 a 5:50) CONTROL DE LEGALIDAD:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto las partes indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el trámite se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

Procede el despacho a recaudar el interrogatorio de:

(Min 5:51 a 39:11) NIDIA PATRICIA LOPEZ GARAVITO

Teniendo en cuenta que falta la prueba del protocolo de la empresa POSTACOL este despacho suspenderá la presente diligencia y fijará fecha para el día **20 de abril de 2023** a las **10 a.m.**, se ordena a secretaria que una vez allegue el protocolo constate si el testigo allego a las apoderadas el documento para

que se pronuncien en el termino de tres (3) días según el ART 110 del C.G.P, si el traslado se realiza de forma digital se aplicara la norma ART 8 Ley 2213 del año 2022.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina siendo las 10:54 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: Diana Carol Santos
Revisó: Kelly Rincon.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842e3184ace24e94db6af9148e76d68e471ec606a0ab92900d39deb1af1816ee**

Documento generado en 12/04/2023 06:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>